



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA Nº 012/2.023 J.M.

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO"

VISTO: El Dictamen Nº 011/22 J.M. de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, con relación a La Nota I.M. Nº 727/2.023 de fecha 7 de noviembre de 2023, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de Expediente Nº 317/23, por la cual el Ejecutivo Municipal manifiesta que "...se remite el Expediente Administrativo Nº 5.386/23 en el cual la Empresa ECOTOTAL S.A., solicita el Reajuste de Precio conforme al contrato suscrito en fecha 19 de agosto de 2019, entre la referida Empresa y la Municipalidad de Mariano Roque Alonso"., y:-

CONSIDERANDO: Que, la Empresa Ecototal S.A., hace referencia en su nota que: "desde la firma del Contrato de Concesión de Servicios de fecha 16 de agosto de 2.019, bajo Resolución I.M. Nº 752/2.019, Resolución JM Nº 252/2.019, la Empresa ECOTOTAL S.A., ha prestado de forma ininterrumpida y bajo las condiciones del contrato, los servicios que le han sido concesionados en la ciudad, cumpliendo a cabalidad con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y ambientales establecidos en las legislaciones vigentes para la prestación de dicho servicio".

Que, la nota de marras hace mención al "Contrato de Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios exclusivos en la ciudad de Mariano Roque Alonso hasta su disposición final en un relleno sanitario (Vertedero debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"; establece en su Clausula Octava Reajuste de Precio: "Las tarifas podrán ser reajustadas a solicitud del CONCESIONARIO, por lo menos una vez al año, cabe mencionar que desde la fecha suscripta del contrato (2.019) se ha realizado un solo Reajuste (2.022), es por ello que en tal sentido referimos, los incrementos que sufrieron los factores que inciden para el reajuste de los costos; como el salario mínimo con un incremento del 5,1 %, IPC (Índice de precio al consumidor) del 3,5 %, una variación del 7,9 del Dólar, una disminución del 9,64% con relación al gasoil, los porcentajes de incremento referidos son desde la fecha de la firma hasta la actualidad, cumpliendo así a cabalidad con las condiciones requeridas en la formula polinómica que se indica en el contrato"

Que, la Cláusula Octava del Contrato, en cuanto al reajuste de precios establece taxativamente: "Las tarifas podrán ser reajustadas a solicitud del CONCESIONARIO, por lo menos una vez al año de acuerdo a la formula polifónica que se indica...El CONCESIONARIO deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente de la aprobación de la Junta Municipal por ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal. La MUNICIPALIDAD dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de presentación del pedido de actualización de tarifas por parte del CONCESIONARIO, para expedirse sobre el pedido en cuestión, fenecido el plazo, y de no existir comunicación alguna por parte de la MUNICIPALIDAD el CONCESIONARIO dará por aprobada y aceptada su petición. Si la Municipalidad se negare a revisar y/o reajustar los montos, sumas y costos según los índices de variaciones producidas, el CONCESIONARIO podrá rescindir este contrato y podrá solicitar las indemnizaciones correspondientes".

Que, de la aplicación de la fórmula de Reajuste establecida en la Cláusula Octava del contrato surge como conclusión corresponde, que las tarifas inicialmente establecidas en el contrato, de ser aprobadas y promulgadas en el mes de agosto de 2.019, deberán ser incrementadas a partir del mes de enero de 2.024, de acuerdo a la propuesta recibida de la empresa en un porcentaje del 10% (diez por ciento) sobre el monto base, coincidiendo básicamente con los cálculos preliminares realizadas por la comisión con respecto a la ordenanza del 2.022, según el estudio realizado y cuadro que se adjunta:

Año comparación	Salario Mínimo G.	Variación Incremento del	Cotización del Dólar	Variación Incremento del	Gasoil	Variación Disminución del	Índice de precio al consumidor ha sufrido un incremento del
2.022	2.550.307	5,1%	6.906	7,9%	8.300	9,64%	3,5%
2.023	2.680.373		7.450		7.500		

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes han considerado la solicitud de la Empresa, lo cual se ajusta para proceder a la actualización de los precios del servicio, teniendo en cuenta la inflación registrada en los últimos años.

Lic. MA. VERONICA JARA
Secretaria



Sr. DELIO SALDIVAR NÚÑEZ
Presidente Junta Municipal





TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitres.-----




SANDRA VIDALLET
Secretaria General




CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA:
24 NOV. 2023
A las: 12:45 horas
Responsable: Alejandro.....



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

ORDENANZA Nº 012/2.023 J.M.



Que, el Dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2.023, obteniendo la conformidad de sus miembros para la aprobación.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Art. 1º) ACTUALIZAR LA ORDENANZA Nº 013/2.022 J.M. QUEDANDO ESTABLECIDAS LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESCALA:

DETALLE DE PRECIOS ACTUALIZADOS

CLASIFICACIÓN	Tarifa Mensual en Guaraníes NO INCLUYE EL IVA	IVA 10%	Tarifa Mensual en Guaraníes IVA INCLUIDO
Viviendas en Asentamientos	21.545	2.154,49	23.699
Viviendas económicas y mediana hasta 100m2. – recolección alternada	43.088	4.308,85	47.397
Vivienda normal más de 100 m2. – recolección alternada	44.600	4.460,00	49.060
Vivienda Recolección diaria	45.962	4.596,16	50.558
Vivienda con pequeños comercios –almacenes	45.962	4.596,16	50.558
Comercio con recolección diaria	47.397	4.739,75	52.137
Comercio con recolección alternada	45.962	4.596,16	50.558
Carpintería, carnicería	45.962	4.596,16	50.558
Salones comerciales – recolección diaria	47.397	4.739,75	52.137
Hoteles y Moteles	574.513	57.451,33	631.965
Supermercados medianos	574.513	57.451,33	631.965
Supermercados grandes (básicos)	2.010.797	201.079,66	2.211.876
Fábricas de Plásticos (básicos)	2.010.797	201.079,66	2.211.876
Fábricas de envases (básicos)	2.010.797	201.079,66	2.211.876
Recicladoras	2.010.797	201.079,66	2.211.876
Importadoras	502.699	50.269,91	552.969
Bares y Restaurantes	114.903	11.490,27	126.393
Bancos y Financieras	574.513	57.451,33	631.965
Clubes sociales y Discotecas	502.699	50.269,91	552.969
Hospitales Públicos (no basura patológica)	287.257	28.725,67	315.982
Sanatorios Privados (no basura patológica)	287.257	28.725,67	315.982
Instituciones Religiosas	78.996	7.899,62	86.896
Estaciones de Servicios	574.513	57.451,33	631.965
Edif. Dpto. por unidad de vivienda	43.088	4.308,85	47.397
Galería por locales comerciales	50.271	5.027,06	55.298
Depósito de materiales de construcción	57.451	5.745,13	63.196
Laboratorio de análisis clínicos y similares	57.451	5.745,13	63.196
Colegios y Escuelas Privadas	315.470	31.547,00	347.017
Farmacias chicas o pequeñas	50.271	5.027,06	55.298
Farmacias grandes	114.903	11.490,27	126.393
Industrias Farmacéuticas	646.327	64.632,75	710.960
Estudios Contables y Jurídicos	43.088	4.308,85	47.397

Lic. MA. VERONICA JARA
Secretaría

ST. BELLO SALDIVAR ROQUEZ
Presidente Junta Municipal

Toledo c/ Nanawa - Tel. 021 753 870 - 750 584
E-mail: juntamunicipalmra@hotmail.com



Junta Municipal de Mariano Roque Alonso

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los **24** días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitres,-----



SANDRA VIDALLET
Secretaria General

Secretaria Gral



CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY
ORDENANZA Nº 012/2.023 J.M.



CLASIFICACIÓN	Tarifa Mensual en Guaraníes NO INCLUYE EL IVA	IVA 10%	Tarifa Mensual en Guaraníes IVA INCLUIDO
Empresas con grandes depósitos	531.425	53.142,48	584.567
Empresas de Transporte	531.425	53.142,48	584.567
Residuos por Kilo	647	64,69	711,69
Residuos por peso (TN) Aquellos RSU cuyo peso es superior al volumen que ocupa (construcciones, Industrias, Comercios, Fabricas, Domiciliarias)	646.327	64.632,75	710.960
Residuos por Volumen (M3) Aquellos cuyo volumen es superior al peso mismo (Poda de árboles, limpieza de baldíos, restos de reciclados, corte de césped, papeles, Plásticos, isopor, cartones ect.)	646.327	64.632,75	710.960
Fraccionadoras de Gas	704.500	70.450,00	774.950
Fraccionadoras de Petróleo (por cada retiro) - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Consultorios médicos y odontológicos	44.832	4.483,18	49.315
Terminales	1.985.409	198.540,90	2.183.950
Oficinas Distribuidoras (Emblemas) Básico (o por kilo o M3)	397.722	39.772,22	437.494
Servicios de Contenedores por peso (Tn) o por volumen (M3)	845.400	84.539,99	929.940
Servicios especiales de recolección y disposición final por peso (tn) o por volumen (M3)	845.400	84.539,99	929.940
Venta de vehículos	70.450	7.045,00	77.495
Talleres mecánicos	198.541	19.854,09	218.395
Salones velatorios	230.564	23.056,36	253.620
Salones Multiuso	281.800	28.180,00	309.980
Polideportivos, Canchas Sintéticas o naturales	226.180	22.618,00	248.798
Emisoras de Radio y/o Televisión	281.800	28.180,00	309.980
Edificios Públicos y Privadas (COPACO, ANDE, ESSAP, etc.)	563.600	56.360,00	619.960
Bancos, Financieras, Cooperativas	563.600	56.360,00	619.960
Distribuidoras Fraccionadoras y Afines	281.800	28.180,00	309.980
Discotecas, Pub, Karaokes, Centros Nocturnos	704.500	70.450,00	774.950
Centros Sociales, Culturales y Deportivos	281.800	28.180,00	309.980
Universidades/Facultades/Centros de Enseñanza	422.700	42.270,00	464.970
Industrias de Pinturas - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias de Calzados - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias Tipográficas, Imprentas Mayor a 50 M2 - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industria Textil - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias Metalúrgicas - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias Jaboneras - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias de Muebles, Aserraderos - Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias de Cuero, Curtiembres - Básico (o por kilo o por M3)	704.500	70.450,00	774.950
Industrias de Bebidas Básico (o por kilo o M3)	704.500	70.450,00	774.950
Puertos Privados/Astilleros/Areneras - Básico	4.483.182	448.318,15	4.931.500
Industrias de gran envergadura - Básico	4.483.182	448.318,15	4.931.500
Comercios, industrias, viviendas en general, por desocupación temporal, mitad de su tarifa asignada según el presente tarifario.	-----	-----	-----

Lic. MA. VERONICA JARA
Secretaria



Sr. DELIO SAGUIN GUZMÁN
Presidente Junta Municipal

Toledo c/ Nanawa - Tel. 021 753 870 - 750 584
E-mail: juntamunicipalmra@hotmail.com

Junta Municipal de Mariano Roque Alonso

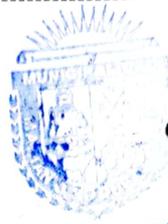


TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.-----


SANDRA VIDALLET
Secretaria General

Secretaría Gral


CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

ORDENANZA nº 012/2.023 J.M.



Art. 2º) Son contribuyentes las personas físicas, jurídicas y entidades en general, propietarios, arrendatarios u ocupantes de inmuebles localizados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Marino Roque Alonso, beneficiarios con la prestación total o parcial del servicio. La base Imponible la constituye el costo del servicio prestado más I.V.A.; Las personas físicas, jurídicas y entidades en general, propietarios, arrendatarios u ocupantes de inmuebles localizados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Marino Roque Alonso beneficiarios con la prestación total o parcial del servicio de recolección de basuras dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso abonaran de acuerdo a la siguiente clasificación que podrá ser modificada por la Junta Municipal para cada periodo Fiscal; Queda establecida que la empresa concesionaria y la Municipalidad a partir de los 90 días de mora de parte de los usuarios, estos sufrirían interrupciones en el servicio de recolección. La empresa concesionaria deberá elaborar un acá de interrupción temporal de servicio por falta de pagos y remitir a la municipalidad en forma mensual con un informe detallado en planilla de los usuarios que se encuentran en esas condiciones para iniciar los procesos pre judiciales o en su defecto la Certificación de Deudas previstos en el Art. 177 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. En caso de desocupación de una vivienda el contribuyente deberá comunicara la empresa concesionaria por vía nota para aplicar lo previsto en la presente Ordenanza.-

La dirección de Recaudaciones para el cobro relacionado al impuesto Inmobiliario, impuesto a la construcción, proyectos de fraccionamientos o unificaciones de inmuebles deberá solicitar el comprobante de estar al día en el pago de la tasa por los servicios de recolección de residuos sólidos, para la patente comercial (apertura, renovación, primer o segundo semestre) industrial y profesional deberá verificar obligatoriamente las condiciones del inmueble asiento de la actividad económica y si los mismos se encuentran al día en el pago de las tasas de residuos sólidos para proseguir con los tramites admirativos.

GRANDES GENERALIDADES DE RESIDUOS: Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cubico. O 800 kilos de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en el lapso de 30 días deberán indefectiblemente utilizar el servicio de contenedores y abonar la tarifa por cada metro cubico o peso recolectado por la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos, establecidas en la presente Ordenanza Municipal; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiere corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el CONCESIONARIO, para establecer la tarifa por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar dichos servicios en el municipio. No podrán realizar este servicio ninguna persona física o jurídica sin la autorización previa por escrito del CONCESIONARIO. El citado servicio al poseer el carácter "Publico", es de uso y pago obligatorio por parte de todas las personas físicas y jurídicas residentes en este municipio, conforme a lo que establecen las leyes y ordenanzas vigentes que rigen la materia.

Forma y Plazo de Pago: La forma de pago del servicio es mensual y el pago sin multa de la tasa mensual podrá realizarse hasta el último día del mes correspondiente.

Art. 3º) Derogar toda la disposición que contraríen a la presente.-----

Art. 4º) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2.023.-

Lic. MA VERONICA JARA
Secretaria



SR. DELIO SALDIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal



TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.



SANDRA VIDALLET
Secretaria General

Secretaría Gral



CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA

ACTO DE LIQUIDACION

Retirado por: Sully.....

Fecha: 30 - 11 - 23.....

Firma: *[Signature]*.....

Hora: 08:30.....

ECOTOTAL S.A.
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
RUC: 80084042-9

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA:

24 NOV. 2023

A las: 13:45 horas

Responsable: Alejandro

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
RECIBIDO EN FECHA:

27 NOV. 2023

A las: 11:34 horas

Responsable: *[Signature]*

Recibido: *[Signature]*

Fecha: 28/11/23

Hora: 11:00